

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 309

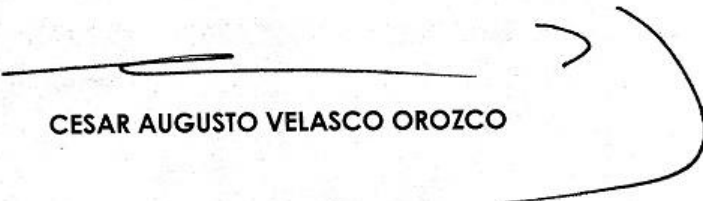
La sociedad cesionaria del crédito, dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por CARLOS EDUARDO CRUZ LOPEZ en contra de INVERSIONES CAMPAMENTO, presenta actualización de la liquidación del crédito.

Por tanto, el juzgado, DISPONE:

1º.-) CORRER traslado a la parte demandada de la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (03) días, conforme lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO